



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00173 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ACTIVOS & BIENES S.A.S.
Demandado	HUGO ALEXANDER GOMEZ CARDONA Y OTROS
Asunto	Se acepta la sustitución del poder y se tiene notificado conducta concluyente demandado

Se acepta la sustitución que del poder le hace el apoderado de la parte actora Dr. Juan Sebastián Llano Hoyos, a la Dra. Stefany Vanessa Soto Monsalve, identificada con CC. 1.152.213.217 y T.P. Nro. 307.444, por lo tanto, se le reconoce personería para actuar y continuar representando a la parte demandante en los términos y con las facultades de la sustitución otorgada.

De otro lado y teniendo en cuenta que el demandado JOSE IGNACIO NOREÑA CARTAGENA, a la fecha no se encuentra legalmente notificado y el mismo dio respuesta a la demanda a través de apoderado judicial, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JOSE IGNACIO NOREÑA CARTAGENA, de la providencia de abril 20 de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago, instaurado en su contra por ACTIVOS Y BIENES S.A.S.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. EDITH LORENA ZAPATA BOLIVAR, identificada con CC. 43.808.248 y con T.P. 220.793 del C.S.J., para representar al demandado José Ignacio Noreña en este asunto.

3° Una vez integrada la litis con el resto de los demandados, se procederá a darle trámite al escrito de contestación.



4° previo a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se requiere a la parte accionada, a fin de que preste caución, conforme lo establece el artículo 602 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
				_____ a las 8:00.a.m
				_____ SECRETARIO

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32f710a4eba836e84b8616bc896c27e332a8839aeb3ec54aa652445f215f475**
Documento generado en 25/08/2021 08:46:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>